



CANARIAS: 75 años esperando la AUTONOMIA

Se ha dicho que la autonomía y la descentralización llegarán a Canarias con mucho retraso. Ello es evidente y ese retraso puede cifrarse en cincuenta, en setenta y cinco y hasta en ciento cincuenta años si, para este último cómputo, tenemos en cuenta la Súplica que la Real Sociedad Económica de Tenerife hizo en 1824 a Su Majestad Fernando VII para "la restitución de los privilegios que disfrutaron estas islas hasta el año de 1808".

Sin retrotraernos a fechas tan lejanas resulta, en cambio, interesante poner nuestros ojos en el proceso que comenzó a desarrollarse en los comienzos del siglo actual, cuando surgió un ideario autonomista en la etapa previa a la Ley creadora -o, mejor, restauradora- de los Cabildos Insulares. Esta etapa ha sido ya recogida por el historiador Marcos Guimerá Peraza en su historia sobre los avatares de la división provincial y el "pleito insular", cuyo último estudio publicado (Anuario de Estudios Atlánticos, número 18) alcanza hasta el año 1917. Guimerá Peraza y Carballo Cotanda -que ha centrado sus trabajos en las especialidades autonómicas del Archipiélago- son los dos estudiosos que en el presente han prestado amplia atención al problema canario.

Lejos de pretender aquí un examen general de las ideas y los movimientos autonomistas en Canarias, me interesa fijar ahora la mirada en un determinado momento en el que en Las Palmas de Gran Canaria confluyen los anhelos divisionistas -encaminados a crear una provincia independiente de la capital santacrucera- con un ideario descentralizador y autonomista. Esto se produce por los años 1909 y 1910, en una co-

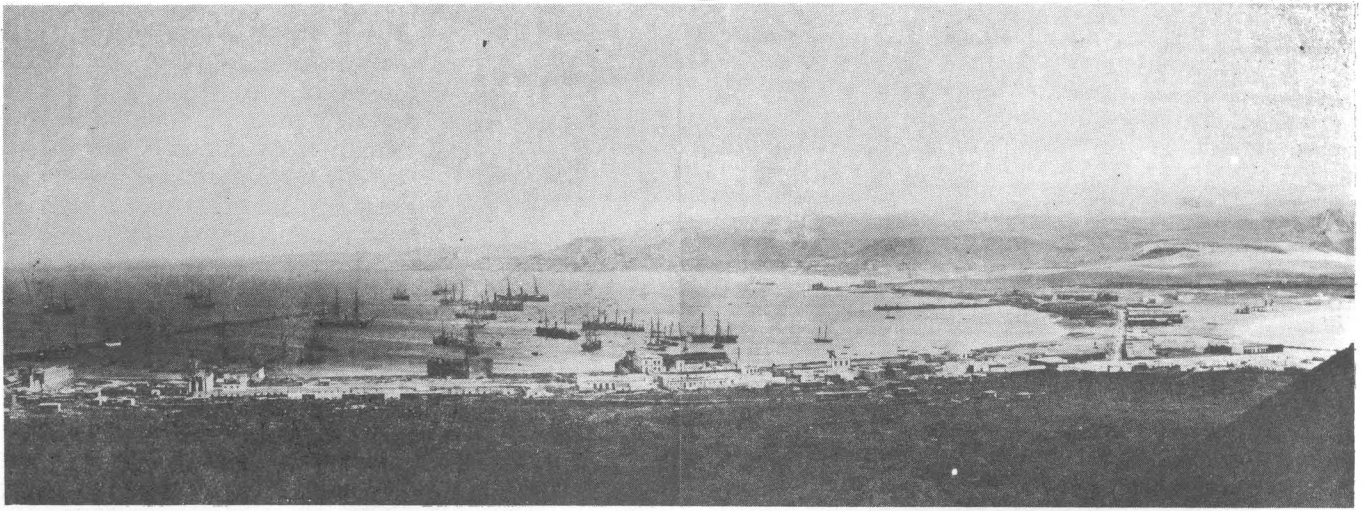
yuntura de singular importancia en el desenvolvimiento histórico insular. Se estaba en los años inmediatamente posteriores a la independencia de Cuba y a la liquidación de los restos del imperio español. Canarias, estrechamente vinculada con la población cubana, fue muy sensible a los acontecimientos. Y el movimiento independentista iniciado en Venezuela y Tenerife por Secundino Rodríguez Delgado se situaba en un contexto que no podía olvidar el signo de aquellos años. Los menos extremistas ponen entonces el acento en el hecho de que Canarias no era colonia y claman contra el "virreinato" supuesto en el decreto promulgado por el gobierno de Segismundo Moret. Casi paralelamente, España desviaba sus intereses hacia África y consigue los territorios de Río de Oro y Río Muni y, más tarde, el norte de Marruecos, lo cual también tenía la natural resonancia en el Archipiélago, cuyo porvenir se ligaba en alguna manera al desarrollo de la expansión en el vecino continente.

Simultáneamente, en el orden local la lucha política coincidía con determinadas aspiraciones en el terreno económico y con las concretas reivindicaciones obreras. En el primero de estos terrenos se manifestaban los entusiasmos por la estabilización y crecimiento de una industria turística, la cual contaba ya con un notable equipamiento hotelero en la capital y con el turismo británico que desde hacía tiempo venía a pasar el invierno a la isla; se apoyaban los planes de ampliación del Puerto, protagonista de un numeroso y creciente tráfico marítimo y amparado en las factorías carboneras inglesas y en las industrias de reparación y cons-

trucción naval; se contemplaba la expansión de la tradicional industria pesquera, y, en concreto, la ciudad de Las Palmas mantenía un proceso de crecimiento urbano, manifestado en la extensión de la edificación y en proyectos que tendrían mucho más tarde repercusión en su morfología urbana.

Pero, sin duda, difíciles problemas se hallaban también presentes. Uno de ellos era el del abastecimiento de agua a la ciudad. Otro, bien diferente, el aludido de las luchas sociales. Durante 1910 sostuvieron los obreros del Puerto una larga huelga, que conoció diversas fases. La lucha de los trabajadores portuarios de las casas carboneras, dirigida a obtener mejores condiciones de trabajo, constituyó uno de los acontecimientos relevantes de aquel año y un hecho que forma parte de la historia del movimiento obrero en Canarias.

A través del estudio de Marcos Guimerá Peraza podemos seguir el hilo de aquellos años iniciales del siglo actual que ven -observa este autor- el "resurgir del divisionismo, las Asambleas de Gran Canaria y Tenerife y su resultante la creación -fundamental- de los Cabildos Insulares. Recoge Guimerá las aspiraciones tinerfeñas de contar con una Audiencia que aparecerían fundamentadas en el informe de Maluquer y Viladot -favorable al establecimiento de tal órgano judicial en Santa Cruz, pero también consciente de la necesidad de una división provincial-; la visita de Alfonso XIII; las elecciones a diputados y senadores, y, entre otros muchos y documentados aspectos, la supresión por el entonces ministro de Marina, Ferrándiz, de la Comisaría de Marina de Santa Cruz de Tenerife, conservando la del



EL PUERTO DE LA LUZ, MOTOR DEL DESARROLLO DE GRAN CANARIA

A comienzos de siglo, confluyeron el problema divisionista y el ideario autonomista

Puerto de Las Palmas, lo cual encendió la protesta tinerfeña y dio lugar a debates en el Congreso y mítines y asambleas en las dos islas principales.

PROYECTO DE BASES DE 1908

Ojeando las páginas de la Prensa de entonces he observado la extraordinaria importancia que entrañaban estos acontecimientos en la vida local. El 26 de abril de 1908 se celebró en Las Palmas una imponente manifestación para pedir la independencia administrativa. Fue seguida de un mítin divisionista, al que asistieron representaciones de Lanzarote y Fuerteventura. Es éste el momento en el que concurre en el problema canario el anhelo autonomista con el viejo tema de la división en dos provincias. El 2 de mayo de ese año tuvo lugar en Santa Cruz de Tenerife una asamblea en la que estuvieron presentes representaciones de las cuatro islas occidentales. La asamblea fue previamente preparada con un cuestionario. Una de sus preguntas revestía singular interés: "¿Convendría para cortar de raíz toda lucha y toda suspicacia, estudiar una organización especial autonómica o regional para el régimen y gobierno del Archipiélago Canario?". La ponencia ofreció una respuesta-redactada, como se sabe, por Ramón Gil Roldán-de claro sentido autonomista, contenido en un proyecto de bases de la organiza-

ción municipal, insular y territorial. Vale la pena reproducirlo aquí:

Organización municipal

La que corresponda con arreglo a la Ley de Administración local que rija en la Nación, con la adición de que en el territorio del Archipiélago se agruparán para formar un solo Ayuntamiento algunos de los términos municipales actuales que no lleguen al número de habitantes que se determine como mínimo, a fin de que cada corporación municipal administre los intereses de un verdadero Municipio y desaparezcan aquellos que realmente no reúnan todas las condiciones que integra la personalidad municipal, conservándoles a los suprimidos, a fin de no perjudicar a sus habitantes, el Juzgado municipal o Registro civil y una Junta local encargada especialmente de la Instrucción pública y de la higiene.

Organización insular

En cada isla un Cabildo compuesto de representantes elegidos por sufragio dentro de ella, con las atribuciones que confiere la Ley a las Diputaciones provinciales en la Nación respecto a beneficencia, ins-

trucción pública y caminos vecinales y aquellas otras que se juzgue conveniente concederles para el fomento y prosperidad del territorio de la isla.

Organización territorial

Asamblea territorial compuesta de representantes nombrados por el sufragio de los electores de las siete islas en proporción de 1 por cada 20.000 (o el número que se fije) habitantes, con todas las atribuciones autonómicas que, sin quebrantar la unidad de gobierno y la nacional, permitan el libre desarrollo de las iniciativas isleñas para el bien común. Por consiguiente, esta Asamblea debería tener facultades propias en todo cuanto se relacione con Obras públicas, Montes, Beneficencia, Instrucción pública, Agricultura, Industria y Comercio; siéndole potestativo legislar sobre estas materias, en todo cuanto estime conveniente para el bien general del Archipiélago y no se oponga a la legislación general de la Nación directa ni indirectamente.

Sus necesidades y acuerdos no podrían ser revocados si no a virtud de una ley votada en Cortes. Sin embargo, el Gobierno podría suspender esos acuerdos y resoluciones por un plazo que no excediera de seis meses, quedando en vigor si vencido el plazo no se hubiere dictado la ley que los derogara.

La Asamblea regional, dentro de sus facultades, podría

Sta. Cruz de Tenerife, 1908: Proyecto de bases, incluyendo una Asamblea regional

delegar en los Cabildos, aquellas atribuciones que sin tener carácter legislativo, fueren convenientes para la fácil y expedita resolución de cuanto interesa a las respectivas localidades en cada isla.

La Asamblea debería asesorar al Gobierno en todos los proyectos de ley, decretos y resoluciones ministeriales que afectaran a la manera de funcionar la Administración y organismos de todos órdenes en el territorio canario, a fin de que, en ningún tiempo estas resoluciones pudieran resultar en contradicción con las que regulen el sistema regional del Archipiélago.

La Asamblea debería encaminar sus gestiones a un completo concierto económico general con el Gobierno, a fin de hacerse cargo de la recaudación y cobranza de todas las rentas.

Delegación del Gobierno

En cada isla, excepto en Tenerife, debería haber un Delegado del Gobierno con las atribuciones del que hoy funciona en Las Palmas y además con las de velar cerca de los Ayuntamientos y Cabildos por el cumplimiento de la Ley.

En la Capital de la Provincia residiría el Gobernador general del Archipiélago con las atribuciones de los demás Gobernadores civiles de las provincias en la Península, en cuanto no se opusieran a las que se otorgasen a la Asamblea territorial, encargándose también de cumplir los acuerdos de ésta interin no fuesen suspendidos por el Gobierno.

A fin de perfeccionar con mayor estudio las anteriores bases o de llegar a sistematizar una completa organización autonómica que puede someterse a las Cortes, esta ponencia

propone asimismo que la Asamblea nombre del seno de ella una comisión que se encargue de tal trabajo, con el criterio que juzgue más acertado y desde luego inspirándose en la unidad regional.

La Asamblea resolverá lo que considere más conveniente.

Resurrección de los Cabildos, autonomía y descentralización, asamblea regional y unidad regional (con capitalidad en Santa Cruz) son principios del interesante texto que, aunque larvado por el problema provincial, catalizaba el planteamiento autonomista y encaminaba aquel proceso hacia la constitución de los Cabildos Insulares.

AGUDIZACION DEL PROBLEMA CANARIO

En los años siguientes dos acontecimientos agudizaron el problema de la división provincial y precipitaron el sentimiento autonomista. En noviembre de 1909 el gobierno de Segismundo Moret promulgó un decreto que contemplaba con facultades muy amplias la figura del gobernador de Canarias, un gobernador que habría de residir alternativamente y con igual proporción de tiempo dentro del año en Santa Cruz de Tenerife y en Las Palmas de Gran Canaria. El decreto, que apenas tuvo vigencia, no gustó, por supuesto en Tenerife, ni tampoco en Gran Canaria. Varios artículos en la Prensa de Las Palmas denunciaron el virreinato que pretendía imponer la disposición inspirada por Moret. El otro hecho, que aconteció en abril de 1910, fue la creación de una Jefatura de Obras Públicas en Las Palmas, que respondía a una aspiración de tiempo sentida por los grancanarios, los cuales consideraban que la Jefatura única establecida en Santa Cruz no sintonizaba con las necesidades de Gran Canaria en este sector y no desarrollaba la agilidad burocrática exigible. El día 10 de abril la Prensa de Las Palmas daba la noticia en grandes titulares:

"Gran Canaria independiente en Obras Públicas". Pero, ante la protesta de Santa Cruz de Tenerife, que no estaba dispuesta a permitir la división de dicha Jefatura, el Consejo de Ministros -era Canalejas jefe del gobierno- suspendió inmediatamente la real orden que había creado la de Las Palmas. Vamos a situarnos en este segundo momento, en la medida en que durante su desarrollo salió a la luz un estatuto autonomista -redactado por don Rafael Ramírez y Doreste- de especial interés para analizar el contexto de la época y siempre útil en nuestro presente ocupado en la búsqueda y consecución de una definitiva carta de autonomía para Canarias.

Cuando en Las Palmas se tuvo conocimiento de la suspensión, los ánimos se exacerbaron. El periódico "La Mañana", en su edición del 11 de abril, comentaba así las primeras noticias: "A las 24 horas de publicarse la R.O. dividiendo la Jefatura de Obras públicas en dos, creando una de ellas en Las Palmas, un acuerdo del Consejo de Ministros la deja en suspenso. Respondía a una necesidad imperiosa, a las facilidades de un importante servicio, a una reforma hace mucho tiempo reclamada. Nada se perjudicaba con ello a Tenerife, ni ningún sacrificio se causaba al Tesoro...". A raíz de ello los sucesos se precipitaron en la capital grancanaria. Por la noche -era sábado- el pueblo se amotinó y apedreó la Delegación del Gobierno, situada en la calle Obispo Codina, a la que se intentó incendiar. La guardia civil hizo retroceder al público hacia el antiguo puente y los manifestantes tuvieron que replegarse hacia la calle Muro. Al día siguiente, el alcalde, Massieu y Falcón, justificó lo hecho por los manifestantes, según frases que se le atribuyeron. Ese día, domingo, hubo una apasionada sesión municipal y a su término se llevó a cabo una gran manifestación, encabezada por el alcalde, concejales y "muchas conocidas personalidades". "La muchedumbre -informaría después "La Mañana"- era extraordinaria, llenando desde la Plaza de Santa Ana hasta el Gabinete Literario". Luego se celebró un mítin en el Teatro Pérez Galdós con intervenciones de Rafael Ramírez y Doreste, José Franchy Roca y Juan B. Melo, miembros los tres de la

Junta de Defensa, constituida en 1908.

PROGRAMA AUTONOMISTA PARA CANARIAS

En este contexto "La Mañana" publicó en la edición del 14 de abril un Programa Autonomista para Canarias confeccionado por su director, don Rafael Ramírez y Doreste. Este es su texto articulado:

1ª Para los efectos administrativos, la Provincia de Canarias se entenderá dividida en islas, cada una de las cuales tiene personalidad propia e independencia administrativa.

2ª En cada una de estas islas habrá una representación del Gobierno, con categoría y



Las Palmas, 1910: Programa autonomista, redactado por Ramírez y Doreste

suelo según la importancia y población de la isla.

3ª El representante del Gobierno no tendrá otra misión que la de conservar el orden público, en caso de alterarse.

En ningún caso podrá suspender ni destituir a los Ayuntamientos ni Juntas regionales.

4ª Los Municipios se elegirán y funcionarán en la misma forma que actualmente, salvo las modificaciones que luego se consignarán.

Quedan suprimidos los Alcaldes de Real orden.

Serán elegidos por las Corporaciones.

5ª La Capitanía General residirá en Tenerife y la Audiencia en Las Palmas.

6ª Los cupos que el Tesoro fije, como impuestos nacionales, se repartirán dentro de cada isla por los que vengán obligados al pago. Cada isla se entenderá directamente a ser posible con el Ministerio de Hacienda.

7ª En cada isla habrá una Junta Regional. Por cada dos mil habitantes en cada pueblo

se elegirá un vocal para dicha Junta.

Los pueblos que no tengan dos mil habitantes tendrán derecho a elegir un Representante.

La Junta se renovará cada dos años por mitad y se reunirá cada tres meses, o antes a juicio del Presidente.

8ª Las Juntas regionales tendrán las atribuciones actualmente encomendadas a las Diputaciones provinciales; y además las que se indican a continuación:

1. Las Juntas regionales son superiores gerárquicas de los Municipios, para los recursos que se entablen contra los acuerdos de aquéllos.

2. La Inspección general de higiene corre a cargo de ellas.

3. Las Juntas regionales podrán obligar a los Ayuntamientos a que realicen las reformas de Higiene más necesarias. Si el Ayuntamiento se resistiese, podrá hacerlas la Junta, de cuenta del Municipio.

4. Será de su cuenta la enseñanza superior, y toda la que represente alguna especiali-

dad. Las Juntas obligarán a los Municipios, de igual modo que en el ramo de Higiene, a la edificación y debido sostenimiento de las escuelas.

5. Las Juntas regionales oyendo los informes de las oficinas técnicas que residirán en cada isla tramitarán y resolverán los expedientes de carácter administrativos.

6. Serán también atribución de las Juntas regionales la reparación de Caminos y Puertos con recursos del Estado y propios.

Podrán también construir con sus recursos propios las carreteras y puertos que quieran.

La policía de Caminos Puertos y Montes estará a cargo de la Junta Regional.

7. Tendrá a su cargo los Hospitales, Asilos e Instituciones benéficas que la civilización exige.

8. Subvencionarán las sociedades constructoras para casas de obreros.

9. Podrán sustituir los arbitrios municipales sobre alimentos de primera necesidad, con otros impuestos que no sean onerosos.

10. Fijarán las tarifas del impuesto de Puertos Francos, pudiendo hacer conciertos con el Estado.

11. Crearán los arbitrios necesarios para sus atenciones

y realizarán empréstitos.

9ª Las Juntas regionales se entenderán por medio de comisionados para el arreglo de los asuntos comunes a todo el Archipiélago.

Estos comisionados los nombrarán las Juntas, en proporción al número de habitantes de cada isla, y cesarán en sus cargos tan pronto como termine su cometido.

10ª De las resoluciones de las Juntas regionales se podrá acudir ante los Tribunales de Justicia.

11ª Quedan suprimidas las Diputaciones provinciales y los organismos administrativos provinciales que no tengan carácter técnico. Cada isla tendrá los funcionarios técnicos necesarios.

12ª La representación en Cortes se aumentara en todo el Archipiélago, concediéndola a las islas que hoy carecen de ella.

Las Palmas, en atención a sus grandes intereses comerciales y de la clase obrera debe tener un Diputado con independencia de los distritos del resto de la isla.

LA AUTONOMÍA, UN ANHELO SOSTENIDO

Como observamos, el estatuto pretendía solventar el problema divisionista mediante el respeto a la personalidad y la independencia administrativa de cada isla. En cada una habría una Junta regional, con amplias competencias, que prefiguraba la institución de los Cabildos. La autonomía se llevaba hasta un punto bien avanzado (el representante del Gobierno sólo tendría por misión conservar el orden del público), si bien las amplias lagunas del articulado no permiten concretar el grado de descentralización real al que se aspiraba.

De hecho la idea de restablecer, con nuevo aspecto, los Cabildos ya se había impuesto a todos los niveles en ese año 1910 y el proceso para su insti-

tucionalización sería sencillo hasta llegar a la Ley de 11 de Julio de 1912 que creó los Cabildos Insulares, pero que mantuvo la provincia única y su capital en Santa Cruz de Tenerife. La Ley fue excelentemente acogida en Tenerife, pero produjo disgusto en Gran Canaria, que no cejó hasta conseguir quince años más tarde la división del Archipiélago en dos provincias. Finalizó, así, en 1927 el viejo problema de la división. Pero quedó pendiente, hasta hoy, el reconocimiento institucional del ideario autonomista.

La situación de entonces no deja de entrañar ciertos paralelismos con la que hoy vivimos. Se habían sentado por aquellos años unas bases de desenvolvimiento económico -Puerto, turismo, pesca, cultivos de exportación- y se buscaban las fórmulas para alcanzar un amplio desarrollo. Se hallaban presentes relevantes conflictos sociales, como la huelga del Puerto. Y en el vecino continente, España había sentado un dominio sobre territorios que, por la cercanía de estos a las Islas, tenía singular trascendencia para el Archipiélago. Ahora, este dominio acaba de concluir definitivamente en el territorio más cercano a Canarias, el Sahara occidental. Ello tiene las naturales repercusiones para un Archipiélago que en el presente -mucho más desarrollado y con una más pesada carga demográfica que hace setenta años- sostiene unas expectativas de crecimiento económico en medio de una seria crisis estructural, acompañada de problemas de paro y crisis laboral. Los anhelos de autonomía son, igualmente, muy sentidos. Hoy, como ayer, la formulación institucional es muy importante desde todos los puntos de vista. Quizás ahora, casi tres cuartos de siglo más tarde, la autonomía y la descentralización puedan llegar a alcanzar los niveles óptimos para la mejor marcha del Archipiélago.

Alfredo HERRERA PIQUE

Descolonización ECONOMÍA

Difícilmente se puede dar una explicación de un hecho económico fuera del contexto político en que éste se desenvuelve. Esta consideración se agudiza ante un tema como el que vamos a tratar, que entraña todavía mayores problemas para distinguir uno del otro.

Aún suenan muy cerca las primeras manifestaciones del F. Polinario -partido político no reconocido por la potencia colonizadora, en este caso España-, la huida de El Jatri, -procurador en Cortes por "la provincia del Sahara" - a Marruecos, la "marcha verde" marroquí, y como consecuencia de lo anterior la entrega del Sahara a esa nación a cambio de una participación en la explotación de los fosfatos, descubiertos y explotados hasta ahora por los españoles, y de una intervención muy problemática en el banco pesquero canario-sahariano controlado por Marruecos, entre otros aspectos del acuerdo tripartito.

Antes de entrar en el aspecto económico estimamos necesario hacer un análisis de las circunstancias políticas que han incidido y enmarcado el proceso sahariano.

En primer lugar conviene destacar el papel estratégico que juega la zona en el continente africano, resaltado por los acontecimientos de Portugal, que han impulsado la necesidad por parte de los EE.UU. de consolidar su situación geopolítica de cara a la influencia soviética en Argelia. Este hecho creemos es vital para explicar el desarrollo de los acontecimientos facilitados por la falta de coherencia y escasa credibilidad de la política exterior española.

La posición española siempre se situó detrás de los acontecimientos de una forma ambigua en base a la instauración de un partido sin base popular, el PUNS y con la contrapartida de la falta de reconocimiento del F. Polinario